

VISTO

Que este Municipio se halla ejecutando la construcción de 24 Viviendas correspondientes al "PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS", con fondos provenientes de la Secretaría de Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de esta Obra, por la propia naturaleza de la misma, exige en su desarrollo la mayor agilidad posible, sobre todo en lo referente a la tramitación previa necesaria para las Contrataciones de Suministro de Bienes y/o Servicios;

Que, por lo tanto, resulta conveniente y necesario la adopción de medidas transitorias al respecto;

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Dispónese que para las Contrataciones de Suministro de Bienes y/o Servicios correspondientes a la Obra "PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS", se podrán obviar los sistemas de LICITACION PRIVADA y/o CONCURSO DE PRECIOS, como así también toda formalidad dispuesta para tales procedimientos en la REGLAMENTACION PARA LAS CONTRATACIONES, aprobada por Ordenanza Municipal N° 032/85, reemplazando estas formalidades por las establecidas para el sistema de COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS, en dicha Reglamentación.

ARTICULO 2º) Comuníquese, regístrese y archívese.

ES COPIA




LEOPOLDO HERARIO BALDONI
SECRETARIO MUNICIPAL

DEN DAUW
ALVAREZ
BENNASAR
OTERO
GONZALEZ
DAUBERT